Expediente: 2150-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Convalídase el Decreto número DECFC-2024-86-E-MUNIMDP-INT, de fecha 11 de enero de 2024, obrante en el expediente electrónico EX-2023-00670172- -MUNIMDP-DTA#EMSUR, que forma parte de la presente como Anexo I, mediante el cual se prorrogó la "Contratación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública nº 19/2015 aprobado por Ordenanza nº 22.384, a partir del 12 de enero de 2024 y por un plazo de hasta dos (2) años.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 5-12-2024 Reunión nº 14 Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-12-2024 Reunión nº 29 Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 11-12-2024 Reunión nº 21

ANEXO I



Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2024-86-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Enero de 2024

Referencia: Prorrógase Ad Referendúm - Contratación del Servicio de Higiene Urbana - DECRETO EX-2023-00670172- -MUNIMDP-DTA#EMSUR

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-00670172- -MUNIMDP-DTA#EMSUR,

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones obrantes en Expediente N° 527-4-2015 relativo a la contratación de servicios de higiene urbana en el Partido de General Pueyrredón, las cuáles se encuentran como archivo embebido en orden N° 2.

Que por Decreto N° 3322/2015 se adjudicó a la empresa Transportes 9 de Julio S.A. la mencionada licitación (fs. 6303), cuyo contrato fuera registrado bajo el N° 106/16 (fs. 6409/6410).

Que la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos emite informe manifestando que la contratación se vence el 11 de enero de 2024 (fs. 6506).

Que a fs. 6508 obra notificación a la Contratista de la voluntad de la Municipalidad de hacer uso de la

prórroga.

Que a fs. 6509 obra respuesta de la empresa Transportes 9 de Julio S.A. manifestando acuerdo de continuidad.

Que la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a fs. 6510/6511 emite informe manifestando:

"Consultada la misma por el Digesto Municipal (página oficial del Municipio, con remisión al H.C.D. – Digesto Municipal) verificándose que el art. 13° del Pliego de Bases y Condiciones establece (textual):

Artículo 13°: DEL TERMINO DEL CONTRATO -PRORROGA: El contrato del servicio de Higiene Urbana tendrá una vigencia de OCHO (8) años contados desde el primer día del mes siguiente al de la firma del Acta que formaliza el inicio del servicio, firmada por el Representante Técnico designado por la contratista y la Municipalidad.

Vencido el término contractual, el Municipio se reserva, por su solo e inapelable juicio, a prorrogar el mismo por un plazo de hasta dos (2) años. A los fines de dicha facultad la Municipalidad deberá comunicar tal vocación a la contratista con sesenta (60) días corridos de anticipación a la extinción del término original del contrato mediante comunicación fehaciente y en el domicilio legal..."

Que tal circunstancia puede verificarse al día de la fecha consultando el Digesto, sin perjuicio de lo cual a los efectos de acreditar fehacientemente dicha circunstancia se ha procedido a incorporar copia del mencionado ANEXO A (texto del P.B.C.) aprobado por Ordenanza Municipal 22. 384 en el ALCANCE 121 con captura de pantalla donde se verifica la fecha de impresión.

Que presto a iniciar la tramitación para el cumplimiento de la notificación fehaciente con anticipación de sesenta (60) días corridos y a los efectos de la debida diligencia en dicha tramitación, la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos procedió a consultar los Cuerpos 1 a 34 en la Dirección General de Contrataciones y en la Secretaría de Gobierno de la Administración Central con fecha 31 de octubre de 2023.

Que de la compulsa de estos expedientes se toma conocimiento del texto del art. 13° del Pliego aprobado por la Ordenanza 22.384 agregado en los mismos, el cual difiere en lo que respecta al artículo 13° conforme Digesto Municipal (ver al respecto fs. 492 del cuerpo 1), siendo la redacción del mismo:

"Articulo 13°: DEL TERMINO DEL CONTRATO – PRORROGA: El contrato del servicio de higiene urbana tendrá una vigencia de OCHO (8) AÑOS contados desde el primer día del mes siguiente al de la firma del Acta que formaliza el inicio del servicio, firmada por el Representante Técnico designado por la contratista y la Municipalidad. Vencido el término contractual, el Municipio se reserva, por su solo e inapelable juicio, prorrogar el mismo por un plazo de hasta DOS (2) AÑOS, previa conformidad del Honorable Concejo Deliberante. A los fines del ejercicio de dicha facultad la Municipalidad deberá comunicar tal vocación a la contratista con sesenta (60) días corridos de anticipación a la extinción del término original del contrato mediante comunicación fehaciente y en el domicilio legal..."

Que consultada la Dirección de Administración, la misma adjunta copia certificada de Ordenanza N° 22384 que aprueba Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación pública (fs. 6413/6505).

Que la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos sugiere que ante las dos versiones del mencionado artículo 13° del Anexo del P.B.C., hasta tanto se pueda dilucidar la cuestión planteada y ante el inminente vencimiento del plazo contractual (11/01/2024), se dicte un decreto "ad referéndum" disponiendo la prórroga en cuestión.

Que la Contaduría General emite informe a fs. 1516.

Que la Dirección General de Legal y Técnica emite dictamen a fs. 1517

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante la "Contratación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que

rige la Licitación Pública N° 19/2015 aprobado por Ordenanza N° 22.384; a partir del 12 de enero de 2024 y por un plazo de hasta dos (2) años.

ARTICULO 2º.- Por el servicio prorrogado se abonará de acuerdo a los valores vigentes del servicio contratado y en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza Nº 22.384.

ARTICULO 3°.- Intímese a la empresa Transportes 9 de Julio S.A. a constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato y a presentar los demás instrumentos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones como previo al perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal, Técnico y de Hacienda y por el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUr).

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR, Contaduría General y Tesorería Municipal.

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal Dale: 2024.01.11 15:27-40 ART Location: Partido de General Pueyrredon Mauro Martinelli Secretario

Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by BONIFATTI Santiago José Date: 2024.01.11 19:37:46 ART Location: Partido de General Pueyrredon Santiago Bonifatti

Presidente
Ente Municipal de Servicios Urbanos

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan Date: 2024.01.11 19:44.09 ART Location: Partitio de General Pueyredon Guillermo Montenegro Intendente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Signatario: Barbara Sofia Fagnani Desde: SGL v2.3 Fecha: 2024.11.28 15:06:51 ART

Intendencia